



ACUERDO No. **002** DE 2026 28 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – AQUÍ ESTAMOS

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones del concejo.

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, estipula que al concejo municipal le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales (...)”

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 43, establece la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, incluyendo el derecho a participar en la vida política sin discriminación.

Que la Ley 1257 de 2008 reconoce la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones y garantiza su derecho a vivir libres de violencia.

Que la Ley 1909 de 2018 introduce medidas de protección a las mujeres que participan en actividades políticas y son víctimas de violencia política.

Que la Ley 2453 de 2025 establece medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles, reconociendo su carácter estructural y ordenando a los partidos, movimientos políticos, autoridades electorales y entidades territoriales adoptar protocolos y mecanismos efectivos de protección.

Que la violencia política contra las mujeres es una forma de violencia de género que busca excluirlas de la toma de decisiones y limitar su participación en la esfera pública y política.

Que Bucaramanga necesita fortalecer sus mecanismos institucionales para garantizar una participación política libre de violencia y discriminación hacia las mujeres.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga,



ACUERDO No. 002 DE 2026 28 DE ABRIL DE 2026

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Establecer medidas para prevenir y erradicar todas las formas de violencia política contra las mujeres en el municipio de Bucaramanga, así como la implementación de programas que incentiven su participación en la política local asegurando su plena participación en los espacios de decisión pública y política.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición: Para los fines de este acuerdo y de conformidad con lo establecido en la Ley 2453 de 2025, la violencia política contra las mujeres comprende toda acción, conducta u omisión, basada en género, que cause daño o sufrimiento con el objeto o efecto de menoscabar, restringir, impedir, desestimular o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos o electorales.

ARTÍCULO TERCERO. Medidas preventivas:

1. Sensibilización: Foro Municipal: Mujeres valientes y su rol político.
El municipio de Bucaramanga, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y la oficina de la mujer,

organizará anualmente un Foro Municipal con el propósito de:

- a) Crear un espacio de diálogo y reflexión sobre las problemáticas y desafíos que enfrentan las mujeres en el ámbito político.
- b) Incentivar a las mujeres a participar activamente en la política, superando el miedo derivado de la violencia política y promoviendo su empoderamiento en los espacios de toma de decisiones.
- c) Fortalecer las redes de mujeres líderes y políticas en el municipio.
- d) Sensibilizar a los actores políticos y la sociedad sobre la importancia de erradicar la violencia política contra las mujeres, y de construir un entorno político seguro e inclusivo para ellas.
- e) Visibilizar y reconocer el liderazgo político de las mujeres madres, promoviendo el intercambio de experiencias sobre la conciliación entre la vida política y familiar, así como la identificación de estrategias exitosas para superar las barreras específicas que enfrentan.

2. Campañas públicas: La Secretaría de Desarrollo Social y la oficina de la mujer impulsará campañas de sensibilización a través de medios de comunicación y plataformas digitales, destacando la importancia de la participación de las mujeres en la política y condenando cualquier forma de violencia o discriminación.

3. Seguimiento: La Secretaría de Desarrollo Social y la oficina de la mujer creará un mecanismo que permita recolectar, analizar y dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres; una vez sean reportados por la entidad competente conforme la Ley 2453 de 2025.



ACUERDO No. 002 DE 2026 28 DE ABRIL DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Las medidas preventivas establecidas en este artículo se implementarán en cumplimiento de los lineamientos de la Ley 2453 de 2025, garantizando que las acciones de sensibilización, campañas públicas y seguimiento de casos se alineen con los estándares nacionales para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La implementación de las medidas previstas en el presente artículo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Social y se ejecutará conforme a las apropiaciones definidas en el presupuesto municipal y al marco de la planeación institucional vigente, sin que se genere obligación de gasto adicional.

ARTÍCULO CUARTO. Creación de Jornadas de Capacitación y Semillero de Liderazgo Político Femenino. El municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la oficina de la mujer, implementará jornadas de capacitación y creará un Semillero de Liderazgo Político Femenino con el objetivo de:

- a) Capacitaciones: Realizar talleres orientados a la formación de mujeres en temas como derechos políticos, estrategias electorales, comunicación política y herramientas para la gestión pública.
- b) Semillero de Liderazgo: Crear un espacio donde mujeres interesadas en la política puedan formarse en liderazgo, fortalecer sus habilidades para la toma de decisiones y adquirir herramientas para enfrentar la violencia política. Este semillero promoverá el acompañamiento y la mentoría por parte de mujeres políticas con experiencia.
- c) Enfoque en mujeres jóvenes y nuevos liderazgos: Se fomentará la participación de mujeres de todas las edades que aún no han tenido experiencia en cargos políticos, con el fin de crear una nueva generación de líderes.
- d) Empoderamiento en la toma de decisiones: Las capacitaciones incluirán estrategias para enfrentar situaciones de violencia política, fortalecer el empoderamiento y promover la participación en espacios de poder.
- e) Capacitación para funcionarios: capacitar funcionarios públicos y líderes políticos sobre la violencia política contra las mujeres y como abordarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los talleres y cursos se programarán en horarios flexibles y se implementará la modalidad virtual cuando sea posible, para facilitar la participación de mujeres con responsabilidades de cuidado. Se promoverá que las participantes puedan asistir con sus hijos e hijas cuando lo requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La implementación de las actividades previstas en el presente artículo se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y mediante la articulación con la oferta institucional existente.



ACUERDO No. **002** DE 2026 28 DE ABRIL DE 2026

ARTÍCULO QUINTO. Fortalecimiento del Centro Integral de la Mujer: Fortalecer los servicios prestados por el Centro Integral de la Mujer para la atención de casos de violencia política contra las mujeres en el municipio de Bucaramanga, garantizando como mínimo:

- a) Línea rosa: línea de atención de WhatsApp del centro integral de la mujer para recibir denuncias de actos de violencia política contra las mujeres, articulada con la Personería Municipal.
- b) Articulación interinstitucional para la protección especial: solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas preventivas y de protección de acuerdo a sus competencias para la atención de las mujeres víctimas de violencia política, tales como acompañamiento policial, (patrulla purpura) protección a la privacidad y asistencia legal gratuita, según lo establecido en la Ley 1257 de 2008, la Ley 2453 de 2025 y demás normas aplicables.
- c) c) Atención psicosocial y jurídica: Las mujeres afectadas por violencia política tendrán acceso prioritario a servicios de asesoría jurídica, apoyo psicológico y social.
- d) Ruta de atención: incorporar a la ruta municipal de atención de Violencias Basadas en Género los pasos a seguir en casos de violencia política contra las mujeres, asegurando mecanismos claros de denuncia, protección y acompañamiento interinstitucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se prestará especial atención a las formas específicas de violencia política que experimentan las mujeres madres, incluyendo la discriminación basada en sus responsabilidades de cuidado y los estereotipos sobre su capacidad de liderazgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Asesora de la Mujer del municipio serán responsables de la implementación, articulación y seguimiento de estas acciones, en el marco de sus competencias.

PARÁGRAFO TERCERO: Las acciones del Centro Integral de la Mujer para la atención de casos de violencia política contra las mujeres se diseñarán e implementarán en cumplimiento de los protocolos y medidas establecidos en la Ley 2453 de 2025, asegurando su articulación con las autoridades competentes.

PARÁGRAFO CUARTO: La implementación de las acciones previstas en el presente artículo se realizará mediante el fortalecimiento de la oferta institucional existente y la articulación interinstitucional, conforme a la disponibilidad presupuestal, sin que ello implique la creación de nuevas estructuras administrativas ni la generación de gastos adicionales que no cuenten con la respectiva apropiación presupuestal.



ACUERDO No. **002** DE 2026 28 DE ABRIL DE 2026

ARTÍCULO SEXTO: Seguimiento de Casos por el Comité Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género.

El Comité Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género en el municipio de Bucaramanga deberá incluir, dentro de sus funciones, el seguimiento continuo y detallado de los casos y situaciones de Violencia Política contra las Mujeres.

Este seguimiento se realizará con el fin de asegurar la eficacia en la implementación de las medidas de atención, protección y apoyo a los casos y situaciones de Violencia Política contra las Mujeres.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Coordinación institucional: la administración municipal,

en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría del interior, a través de sus diferentes dependencias, establecerá mecanismos de articulación con la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y otras autoridades competentes, en cumplimiento de la ley 2453 de 2025, para garantizar la protección efectiva de las mujeres que participen en actividades políticas y sean víctimas de violencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se deberá fortalecer el Comité Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género en el municipio de Bucaramanga en temas de atención y seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer.

ARTÍCULO OCTAVO. Seguimiento y Evaluación: La Secretaría de Desarrollo Social deberá implementar un sistema de seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas en el marco del presente acuerdo, para lo cual diseñará y definirá los indicadores que considere pertinentes, orientados a medir el avance, los resultados y el impacto de dichas medidas. Este sistema deberá permitir el análisis periódico de la efectividad de las acciones implementadas, así como la toma de decisiones para su mejora continua.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Secretaría de Desarrollo Social establecerá la metodología, periodicidad y mecanismos para información, la recolección, análisis y reporte

ARTÍCULO NOVENO. Plazos de Implementación: la Secretaría de Desarrollo Social establecerá el siguiente cronograma de implementación:

1. En un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación del presente acuerdo: -




ACUERDO No. **002** DE 2026 28 DE ABRIL DE 2026

- Diseñar los protocolos de atención y protección.
2. En un plazo no mayor a nueve (9) meses contados a partir de la promulgación del presente acuerdo:
- Crear e iniciar el mecanismo idóneo para seguimiento, análisis y difusión de datos sobre casos de violencia política contra las mujeres.
 - Implementar el Semillero de Liderazgo Político Femenino.
 - Desarrollar la primera campaña de sensibilización.
3. En un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la promulgación del presente acuerdo:
- Realizar el primer Foro Municipal.
 - Establecer todos los mecanismos de coordinación interinstitucional. o Implementar el sistema de seguimiento y evaluación.
 - Presentar el primer informe de gestión y resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente,


ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

La Autora,


DANIELA TORRES ZARATE
Concejala de Bucaramanga

El Ponente,


CAMILO ANDRES MACHADO ARDILA
Concejala de Bucaramanga



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha: JULIO
DE
2017

Código:
EPRO-
FT-06

Serie:

Página 7 de 7

ACUERDO No. **002** DE 2026 28 DE ABRIL DE 2026

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **002** Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Tercera el día 10 de Noviembre del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo el día 21 de Abril de 2026.

El presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona- auxiliar Administrativo
Reviso: Oscar Rincon – CPS Sec General
Reviso: Angie Leal – CPS Sec General

ACUERDO N° **002** DE 2026. 28 DE ABRIL DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo N° 118 de 2025 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUEJRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – AQUÍ ESTAMOS", *recibido* y puesto en conocimiento de la secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los veintisiete (27) días de mes de abril de 2026.


ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintisiete (27) días de mes de abril de 2026.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


ALFONSO PINTO FRATTALI
Alcalde de Bucaramanga (E)
(Decreto 0082 de 2026)


LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

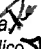

Que el Anterior Acuerdo No. **002** de 2026, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUEJRES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – AQUÍ ESTAMOS", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy veintisiete (27) días de mes de abril de 2026.


ALFONSO PINTO FRATTALI
Alcalde de Bucaramanga (E)
(Decreto 0082 de 2026)

Por despacho:

Revisó: Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor de Despacho. 

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica. 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico. 
Proyectó: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S.– CPS Secretaria Jurídica 